

45-3-3

REPUBLICA DE CHILE
Ministerio de Planificación
y Cooperación

REF.: CREA COMISION NACIONAL DE LA
FAMILIA.

SANTIAGO, 9. Julio 92

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

DECRETO Nº 662

| | |
|--------------------------------------|--|
| CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON | |
| RECEPCION | |
| DEPART. JURIDICO | |
| DEP. T. R. Y REGISTRO | |
| DEPART. CONTABIL. | |
| SUB DEPTO. C. CENTRAL | |
| SUB DEPTO. E. CUENTAS | |
| SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac. | |
| DEPART. AUDITORIA | |
| DEPART. V.O.P., U. y T. | |
| SUB DEPTO. M. CIP. | |
| REFRENDACION | |
| REF. POR \$ | |
| IMPUTAC. | |
| ANOT. POR \$ | |
| IMPUTAC. | |
| DEDUC. DTO. | |

PERIODO
PRESIDENCIAL
003421
ARCHIVO

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.023, orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; y los artículos 1º inciso 2º, 24 y 32 Nº 8, de la Constitución Política de la República, y

TENIENDO PRESENTE:

Que la Asamblea General de Naciones Unidas convocó el año 1994 como el Año Internacional de la Familia.

Que Chile suscribió la Cumbre Mundial por la Infancia en la cual se expresa claramente que el bienestar de los niños pasa por un buen desarrollo de la familia.

Que Chile ratificó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, así como la Convención Internacional de los Derechos del Niño.

CONSIDERANDO:

Que conforme dispone la Constitución Política de la República, como una de las bases de la institucionalidad, "la familia es el núcleo fundamental de la sociedad";

Que en la realidad social contemporánea numerosos y diversos problemas afectan o ponen en riesgo a la familia y, al mismo tiempo, determinan la existencia de distintas realidades familiares;

Que para robustecer la institución familiar es necesario partir de un diagnóstico serio y acabado de esa realidad y buscar amplios consensos sobre la política a seguir;

Que la ocurrencia de situaciones de crisis familiar que afectan gravemente a los cónyuges y especialmente a los hijos, hace necesario estudiar y proponer fórmulas adecuadas para prevenirlas y solucionarlas;

Que el camino más adecuado y eficaz para realizar ese diagnóstico, proponer esas políticas y sugerir esas fórmulas es la constitución de un grupo de trabajo, amplio y pluralista, integrado por personas que aporten distintas visiones sobre la materia.

DECRETO:

Artículo 1º.- Créase la **COMISION NACIONAL DE LA FAMILIA**, como un organismo asesor del Presidente de la República, para la formulación de iniciativas legales sobre la familia, sobre la base de diagnósticos preparados multidisciplinariamente.

Artículo 2º.- Serán objetivos de la Comisión:

a) Preparar un diagnóstico global sobre la situación de la familia en Chile, sobre la base del trabajo interdisciplinario de especialistas en la materia, tomando en consideración las condicionantes actuales.

b) Sobre la base de ese diagnóstico, sugerir los criterios y lineamientos generales de las políticas aconsejables para la protección y el desarrollo de la familia; y

c) Con el mérito de esos antecedentes, dirigir la preparación, con participación de los diferentes sectores de la comunidad, de proyectos de ley encaminados a proteger el desarrollo de la familia y solucionar del mejor modo posible los problemas que la afecten.

Artículo 3º.- La Comisión estará integrada por:

Doña Josefina Bilbao Mendezona, que la presidirá;
 Don Fernando Coddou Placier;
 Don Franciso Estévez Valencia;
 Don Eduardo Jara Miranda;
 Doña Natacha Molina García;
 Don Pedro Morandé Court;

Don Claudio Orrego Larraín;
Don Ricardo Rivadeneira Monreal;
Don Waldo Romo Pérez;
Doña María Rozas Velásquez;
Don Manuel Valdés Valdés, y
Doña María Soledad Wainstein Menchaca.

Artículo 4º.- Para el cumplimiento de su tarea la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

a) Promover la participación del sector público, universidades y centros de investigación, organismos de Iglesia, organismos no gubernamentales, colegios profesionales y organismos internacionales, a fin de obtener su aporte al cumplimiento de los objetivos de la Comisión.

b) Promover, encargar u organizar estudios, encuentros, seminarios y talleres sobre la familia, desde un punto de vista multidisciplinario; y

c) Teniendo en cuenta los antecedentes y propuestas que reúna, preparar un informe que contenga su propio diagnóstico sobre la realidad familiar chilena, sus sugerencias sobre políticas familiares y las proposiciones de proyectos de ley u otras medidas que considere adecuadas para mejorar la realidad familiar del país y solucionar los principales problemas que la afectan.

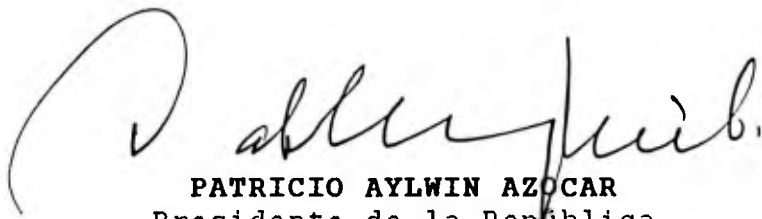
Artículo 5º.- Los diferentes Ministerios y Servicios del Estado, Municipalidades y Organismos descentralizados, prestarán su colaboración a las funciones de la Comisión que por el presente decreto se crea.

Artículo 6º.- Radicase en el Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM) -en la persona de su Ministro Directora- La Secretaría Ejecutiva de la Comisión que por el presente decreto se crea.

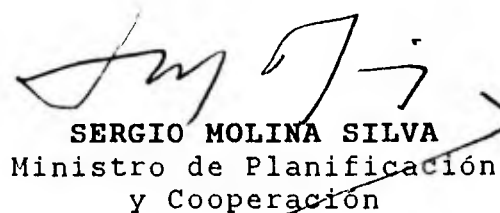
El gasto que demande en los años 1992 y 1993 el funcionamiento de la Comisión definida en el artículo Primero, se financiará con cargo al presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer, debiendo el Ministerio de Hacienda suplementar el correspondiente al año en curso.

Artículo 7º.- La Comisión Nacional de la Familia cumplirá las funciones encomendadas en el plazo de un año contado desde la publicación de este decreto en el Diario Oficial. El desempeño de sus componentes será ad honorem.


ANOTESE, TOMESE RAZON, COMUNIQUESE
Y PUBLIQUESE.



PATRICIO AYLWIN AZOCAR
Presidente de la República



SERGIO MOLINA SILVA
Ministro de Planificación
y Cooperación



MARIA SOLEDAD ALVEAR VALENZUELA
Ministro Directora
Servicio Nacional de la Mujer